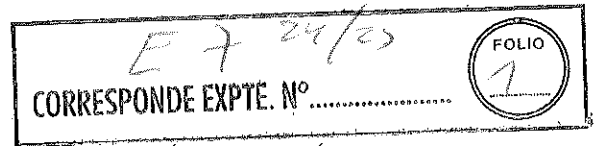




*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*



*"2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad
universitaria en la República Argentina".*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 1º de la ley N° 14.622, de Reconocimientos y Distinciones en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1.- DISTINCIONES. Se instituyen en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires las siguientes distinciones:

- Visitante Ilustre de la Provincia de Buenos Aires.*
- Huésped de Honor de la Provincia de Buenos Aires.*
- Ciudadano/a Ilustre de la Provincia de Buenos Aires.*
- Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires.*
- Entidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires.*
- Medalla al Mérito.*
- Diploma de Honor al Valor o Arrojo.*

Los mismos se otorgarán conforme a los requisitos y normas establecidas por la presente Ley".

ARTÍCULO 2º: Incorpórase como artículo 5º bis de la Ley N° 14.622 de Reconocimientos y Distinciones en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el siguiente texto:

"ARTÍCULO 5º bis: Entidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires. La distinción como Entidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires será otorgada a aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil, que cuenten con domicilio en la provincia de Buenos Aires y que realicen, en forma habitual, acciones de solidaridad social y/o comunitaria y/o filantrópicas,



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

E 7 24/25
CORRESPONDE EXPTE. N°
FOLIO 2

"2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad
universitaria en la República Argentina".



en favor de la comunidad bonaerense en general, actuando en defensa de los derechos humanos, de la promoción del deporte, la cultura, la salud, la infancia, la tercera edad, la igualdad de género, investigación y desarrollo, así como de otras acciones dirigidas a la mejora de la calidad de vida y/o el fomento de la igualdad de oportunidades de todos los habitantes del territorio bonaerense, especialmente en los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, y en favor de la plena vigencia de la justicia social. La distinción será otorgada mediante Ley de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, aprobada por la mayoría simple de los miembros presentes de ambas Cámaras Legislativas."

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

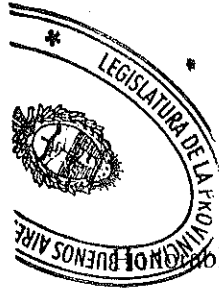
Dra. GABRIELA DEMARIA
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

E 7 24/05
CORRESPONDE EXPTE. N°
"2024 Año del 75° Aniversario de la gestación
universitaria en la República Argentina".

FOLIO
3



FUNDAMENTOS

Honorable Senado: Se somete a consideración de este Honorable Cuerpo el proyecto de ley que tiene por objeto incorporar, a la Ley N° 14622 de Reconocimientos y Distinciones en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la figura de distinción a entidades de la Provincia de Buenos Aires.

Oportunamente la Honorable Legislatura sancionó la ley 14.622 fundada en la necesidad de otorgar a la Provincia de Buenos Aires de una herramienta eficaz para el otorgamiento de distinciones, incluyendo para ello diversas categorías, todas ellas referidas a las personas físicas. Se trataba entonces de legislar sobre el otorgamiento de merecidos reconocimientos, que han ido recayendo en valiosos seres humanos. Más se estima que ello no debe ser óbice, para que se otorgue algún tipo de distinción a las Organizaciones de la Sociedad Civil (muchas veces llamadas también ONGs en el lenguaje común), que han prestado y continúan prestando valiosísimas acciones a favor de toda la sociedad bonaerense.

No se alude a cualquiera de estas Entidades, sino en particular a las que hacen de la solidaridad su verdadero credo, de aquellas que velan por la defensa de los derechos humanos, también por las que actúan por la promoción del deporte, de la cultura, de la salud, de la igualdad de género, de la investigación y el desarrollo, de diversas etapas atareas, así como cualquier otro tipo de proceder, en las que sus destinatarios son aquellos que más necesitan, aquellos a quienes debe estar dirigida la justicia social.

Este proyecto reproduce el expediente E 307 19-20 del Senador MC Darío Díaz Pérez y E 70 2022-2023 de mi autoría, entendiendo que representa una forma concreta de distinguir el trabajo realizado por valiosas entidades de la sociedad civil de nuestra provincia.

Por todo lo expuesto se solicita a los señores legisladores acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.

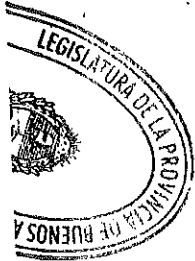

Dra. GABRIELA DEMARIA
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

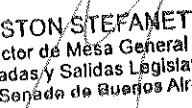


"2024 - Año del 75° Aniversario de la Ley de gratuidad
universitaria en la República Argentina".



Corresponde Expte. E-7 /24-25

Pasen las presentes actuaciones a la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
LEGISLATIVA** a sus efectos


GASTÓN STEFANETTI
Director de Mesa General de
Entradas y Salidas Legislativa
H. Senado de Buenos Aires

DIRECCION MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS LEGISLATIVA
1 de Marzo de 2024.